

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. CM Invest 1702 Corporación Internacional, ETVE, S.L./Grupo Su Casita, S.A. de C.V./Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., SOFOL; Corporación Activa de Servicios de Administración, S.A. de C.V.; Su Casita USA, Inc.; Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Transacción notificada

Consiste en dos concentraciones: i) Grupo Su Casita, S.A. de C.V. (Grupo Su Casita) acumula acciones representativas del capital social de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., SOFOL, Consorcio Inmobiliario Su Casita, S.A. de C.V., Corporación Activa de Servicios de Administración, S.A. de C.V., Su Casita USA, Inc. e Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; como contraprestación, los accionistas de las empresas adquiridas reciben títulos de Grupo Su Casita; y ii) CM Invest 1702 Corporación Internacional, ETVE, SL adquiere acciones representativas del capital social de Grupo Su Casita.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 24 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. JPMP Capital Corp/PQ Corporation

Transacción notificada

Consiste en la adquisición a nivel internacional por parte de JPMP Capital Corp. (JP Morgan) de acciones representativas del capital social de PQ Corporation. En México, JP Morgan será propietario de PQ Holdings Mexicana, S.A. de C.V., Silicatos y Derivados, S.A. de C.V. y Ballotini Panamericana, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de marzo de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V./Grupo Carrefour, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. de acciones representativas del capital social de Grupo Carrefour, S.A. de C.V. y sus subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de abril de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple/Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., SOFOL

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, de acciones representativas del capital social de Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., SOFOL.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de abril de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Monsanto Company/Seminis, Inc.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición a nivel internacional, por parte de Monsanto Company (Monsanto), de acciones representativas del capital social de Seminis, Inc. (Seminis) propiedad de Fox Paine & Company, una persona física y diversos accionistas minoritarios. En México, Monsanto adquirirá el control de las subsidiarias de Seminis.

Las partes negociaron una cláusula de no competencia, que cumple con los criterios de la Comisión.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 31 de marzo de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Carl Zeiss AG, EQT III Limited/Sola Internacional**Transacción notificada**

A nivel internacional, Carl Zeiss AG (Zeiss) y EQT III Limited (EQT III), a través de Carl Zeiss Topco GmbH (Topco), adquieren acciones representativas del capital social de Sola Internacional (Sola). Además, Zeiss transmite su división de lentes ópticos y sistemas de tecnología óptica a Topco. Como resultado en México, Topco adquirirá una participación accionarial indirecta en las subsidiarias mexicanas de Sola.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 31 de marzo de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Kao Chemicals Europe, S.L./Quimi-Kao, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición en el exterior por parte de Kao Chemicals Europe, SL, de la totalidad de acciones de Quimi-Kao, S.A. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de marzo de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Goldcorp, Inc./Wheaton River Minerals, Ltd**Transacción notificada**

A nivel internacional, Goldcorp, Inc. (Goldcorp) adquiere mediante oferta pública las acciones representativas del capital social de Wheaton River Minerals, Ltd. Como resultado en México, Goldcorp adquirirá una participación accionarial indirecta en Minera NAFTA, S.A. de C.V.; Compañía Minera Nukay, S.A. de C.V.; y Luismin, S.A. de C.V. y sus subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de marzo de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. FILA-Fabbrica Italiana Lapis ed Affini, SPA/Grupo Dixon, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición a nivel internacional mediante una oferta pública por parte de FILA-Fabbrica Italiana Lapis ed Affini (FILA), de acciones representativas del capital social de Dixon Ticonderoga Company. Como resultado en México, FILA se convertirá en accionista de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y sus subsidiarias.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de marzo de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Denuncias**10. Presunta comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de producción y comercialización del compuesto químico farmacéutico Alendronato****Denuncia**

El 24 de mayo de 2004, Landsteiner Scientific, S.A. de C.V. (Landsteiner), presentó denuncia en contra de Merck & Co, Inc. (Merck & Co) y Merck Sharp & Dohme de México, S.A. de C.V. (Merck), por presuntas

prácticas monopólicas consistentes en el abuso del derecho y obstrucción económica, respecto del compuesto químico farmacéutico "Alendronato" o Ácido 4-Amino-1-Hidroxibutiliden-1, 1-Bisfosfónico.

El 30 de junio de 2004, PIHCSA Medica, S.A. de C.V. (Pihcsa), presentó denuncia por los mismos hechos, esta denuncia se acumuló al procedimiento que se inició por la denuncia de Landsteiner.

El Alendronato es un producto indicado en el tratamiento y prevención de la osteoporosis.

Landsteiner expresó que Merck & Co y Merck y sus distribuidores, han impedido la producción y comercialización de la sustancia activa química Alendronato, mediante la interposición de diversos recursos judiciales. Los hechos denunciados por Landsteiner están relacionados con la vigencia y derechos no definidos de las patentes. Por ello, no constituyen actos cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas. Siendo así, no existen elementos para sustentar violación alguna de la LFCE y no se actualiza la práctica monopólica denunciada.

Resolución

En su sesión del 13 de octubre de 2004, el Pleno de la Comisión decretó el cierre del expediente, ya que no existían elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno por la realización de las prácticas monopólicas denunciadas.

Recurso de Reconsideración

El 3 de enero de 2005, Pihcsa interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes referida. En sus manifestaciones, la recurrente reiteró los argumentos que había ofrecido en su escrito de denuncia sin expresar agravios en contra de la resolución que emitió el Pleno de la Comisión.

Resolución al recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de marzo de 2005, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Pihcsa, por lo que confirmó en todos sus términos la resolución dictada.

III. Licitaciones

11. Licitación pública para adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una planta refinadora de aceites y grasas vegetales y animales, de uso particular y para terceros mediante contrato

Licitación

Licitación pública para adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos derivados de la concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una planta refinadora de aceites y grasas vegetales y animales de uso particular y para terceros mediante contrato. La Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. es titular de la concesión.

Solicitante

Oleosur, S.A. de C.V. (Oleosur)

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de enero de 2005, resolvió emitir opinión favorable sobre la participación de Oleosur en la licitación.

12. Licitación pública para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos derivados de una concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria destinada a la fabricación de artefactos navales a base de concreto

Licitación

Licitación pública para adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos derivados de la concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria destinada a la fabricación de artefactos navales a base de concreto. El titular de la concesión es la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

Solicitantes

Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V. (IPM)

Amaya Curiel y Compañía, S.A. de C.V. (Amaya Curiel)

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de enero de 2005, emitió opinión favorable respecto de la participación de IPM y Amaya Curiel en la licitación.

IV. Opiniones sobre cesiones de concesiones y permisos**13. Solicitud de opinión favorable para la adquisición de acciones de Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V.****Transacción notificada**

Solicitud de opinión favorable sobre la intención de una persona física de adquirir las acciones representativas del capital social de Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V. (CMtel), propiedad de Radiotelefonía Móvil Metropolitana, S.A. de C.V. (Radiotelefonía Móvil) y Mtel Latin America, Inc. (Mtel). Esta solicitud se presentó de conformidad con la obligación establecida en el título de concesión que tiene CMtel, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el servicio de comunicación personal de banda angosta.

Las partes

Grupo Televisa, S.A. y su subsidiaria Radiotelefonía Móvil

MCI Inc. (MCI) y su subsidiaria Mtel

CMtel

Persona Física.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de enero de 2005, resolvió emitir opinión favorable sobre la adquisición por parte de una persona física, del 99.99% de las acciones representativas del capital social de CMtel, propiedad de Radiotelefonía Móvil y Mtel.

14. Solicitud de opinión favorable para la adquisición de acciones de Internet Directo, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Solicitud de opinión favorable sobre la intención de VPN de México, S.A. de C.V. de adquirir las acciones representativas del capital social de Internet Directo, S.A. de C.V., propiedad de Grupo CPQ, S.A. de C.V. Esta solicitud se presentó de conformidad con la condición 1.16.1 del título de concesión que tiene Internet Directo, S.A. de C.V. para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar servicios de conducción de señales vía satélite.

Las partes

Grupo CPQ, S.A. de C.V. (Grupo CPQ)

VPN de México, S.A. de C.V. (VPN)

Internet Directo, S.A. de C.V. (Interdirect)

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de febrero de 2005, resolvió emitir opinión favorable sobre la adquisición por parte de VPN, de las acciones representativas del capital social de Interdirect, propiedad de Grupo CPQ.

V. Opiniones sobre nuevas concesiones y permisos**15. Solicitud de opinión favorable para obtener una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión por cable y transmisión de datos en Coatzacoalcos, Agua Dulce, Cosoleacaque, Las Choapas, Nanchital y Jáltipan, Veracruz****Transacción notificada**

Solicitud de opinión favorable para obtener, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión por cable y transmisión de datos en Coatzacoalcos, Agua Dulce, Cosoleacaque, Las Choapas, Nanchital y Jáltipan en el Estado de Veracruz.

La parte

Telecable de Chihuahua, S.A. de C.V. (Telecable)

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de febrero de 2005, resolvió emitir opinión favorable sobre la solicitud de Telecable.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Luis A. Prado Robles.- Rúbrica.

(R.- 213186)